

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 12 AGO 2021

VISTO las Notas N° 163/21 y N° 164/21 - Letra P.G.V., presentada por el Legislador Pablo Gustavo VILLEGAS, Presidente del Bloque Movimiento Popular Fueguino.; **Y**

CONSIDERANDO

Que en la misma informa que se trasladará a la ciudad de Córdoba, para asistir a reuniones inherentes a sus funciones legislativas.

Que por ello, corresponde autorizar la extensión de un pasaje aéreo por los tramos USH-BUE (ida: 15/08/21) - BUE-COR (ida: 15/08/21) y COR-BUE (regreso: 21/08/21) - BUE-USH (regreso: 22/08/21) y la liquidación de CUATRO (4) días de viáticos a favor del Legislador Pablo Gustavo VILLEGAS.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que la presente se encuadra en las prescripciones establecidas mediante Resolución L.P. 332/20, ratificada por Resolución de Cámara N° 103/20 y Resolución L.P. N° 447/20, ratificada por Resolución de Cámara N° 023/21

Que corresponde dictar el presente acto administrativo “ad referéndum” de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 1° A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la extensión de UN (1) pasaje vía aérea por los tramos USH-BUE (ida: 15/08/21) - BUE-COR (ida: 15/08/21) y COR-BUE (regreso: 21/08/21) - BUE-USH (regreso: 22/08/21), a nombre del Legislador Pablo Gustavo VILLEGAS, de acuerdo a lo expresado en sus notas, por el motivo expuesto en el considerando.


ARTÍCULO 2°.- LIQUIDAR CUATRO (4) días de viáticos al Legislador peticionante.

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución se dicta “ad referéndum” de la Cámara Legislativa, en los términos previstos en el artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0395/21


Damian Alberto LÖFFLER
Vicepresidente 1°
Fuder Legislativo